



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0084-R**

**Quito, D.M., 07 de mayo de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, manifiesta: *“La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”*;

**Que**, la Disposición Final del Código Orgánico Administrativo establece: *“El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 98 ibídem, dispone: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0083-R de 07 de mayo de 2018, el Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial, signado con el código No. RE-DGAC-009-2018 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ”, con un presupuesto referencial de 75.000,00 USD (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), **incluido el I.V.A.**; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 días, contados desde el 15 de mayo de 2018 o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0084-R**

**Quito, D.M., 07 de mayo de 2018**

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.- Reformar** el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0083-R de 07 de mayo de 2018, en el siguiente sentido: “*Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-009-2018, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL–MATRIZ”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), SIN INCLUIR EL IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días contados desde el 15 de mayo de 2018 o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que primero suceda”.*

**Artículo. 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; junto con la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0083-R de 07 de mayo de 2018, y demás documentación concerniente al proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-009-2018, de acuerdo al Cronograma previsto en los pliegos.

**Artículo. 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

jv/rv

